

EST-VSC-PARQ -0018.

ESTADO No. 0018.

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARQ, siendo las 7:30 a.m., de hoy 10 de febrero de 2025.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	LA8-16201	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRO	19	06/02/2025	AUTO-PARQ-00020	DISPOSICIONES: Una vez verificado el expediente digital del título minero LA8-16201, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa, al titular del contrato de concesión LA8-16201, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero – FBM anual 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. Requerir bajo apremio de multa, al titular del contrato de concesión LA8-16201 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de

					2024, junto con los certificados de origen, su respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. Requerir bajo causal de caducidad, al titular del contrato de concesión LA8-16201, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago de la segunda (2) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$ 8.184.273,18), más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes Requerir bajo causal de caducidad, al titular del contrato de concesión LA8-16201, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago de la tercera (3) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$ 8.675.330), más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes Requerir bajo causal de caducidad, al titular del contrato de concesión LA8-16201, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental para la etapa de
--	--	--	--	--	---

					explotación. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES REMITIR al Grupo de Recursos Financieros con el fin de AJUSTAR a cero en el Sistema de Cartera y Facturación Estado General de Cuenta por Título Minero las ND 171489 por valor de (\$ 7.721.017), correspondientes al Canon Superficial para la segunda (2) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje teniendo en cuenta que no corresponde al valor de dicho canon de acuerdo con lo expuesto en el numeral 2.1. del concepto técnico PARQ. 00016 del 28 de enero de 2025corresponde a un valor de (\$ 8.184.273,18). REMITIR al Grupo de Recursos Financieros con el fin de AJUSTAR a cero en el Sistema de Cartera y Facturación Estado General de Cuenta por Título Minero las ND 1906150 por valor de (\$ 8.184.273,00), correspondientes al Canon Superficial para la tercera (3) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje teniendo en cuenta que no corresponde al valor de dicho canon de acuerdo con lo expuesto en el numeral 2.1. del concepto técnico PARQ. 00016 del 28 de enero de 2025 corresponde a un valor de (\$ 8.675.330). REMITIR al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas con el fin de causar en el Sistema de Cartera y Facturación Estado General de Cuenta por Título el Canon Superficial para la segunda (2) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS
--	--	--	--	--	--

					SETENTA Y TRES PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$ 8.184.273,18). REMITIR al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas con el fin de causar en el Sistema de Cartera y Facturación Estado General de Cuenta por Título el Canon Superficial para la tercera (3) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$ 8.675.330). INFORMAR al titular minero que, frente a los incumplimientos realizados, bajo apremio de multa, persisten: ☐Auto PARQ No. 0006 del 15 de febrero de 2023 notificado por estado jurídico 003 del 22 de febrero de 2023 reiterado por Auto PARQ No. 0019 del 07 de marzo de 2024 notificado por estado jurídico EST-VCT-PARQ-0018 del 11 de enero de 2024, referente a presentar la Póliza Minero Ambiental correspondiente a la etapa de Explotación por un valor a asegurar de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 5.000.000) con vigencia anual, debidamente firmada por el tomador y debe ser presentada a través de la herramienta Anna Minería. ☐Auto PARQ No. 0019 del 07 de marzo de 2024 notificado por estado jurídico EST-VCT-PARQ-0018 del 11 de enero de 2024, referente a presentar el Programa de Trabajos y Obras –PTO, teniendo en cuenta los parámetros contenidos en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, las Guías Minero-Ambientales adoptadas mediante la Resolución 180861 de 2002 por los Ministerios de Minas y Energía y del Medio Ambiente, el Decreto 035 de 1994 emitido por la
--	--	--	--	--	---



					<i>Presidencia de la República de Colombia, por el cual se dicta disposiciones en materia de seguridad minera, la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería, los Términos de Referencia adoptados mediante Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND, la Resolución 504 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se adopta el sistema de cuadrícula y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, la Resolución conjunta 564 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería y 374 de 2019 del Servicio Geológico Colombiano, por la cual se adopta el manual de suministros y entrega de la información geológica, la Resolución 505 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se fijan los lineamientos para la migración de los títulos mineros y demás capas cartográficas al sistema de cuadrícula, y Decreto 539 del 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.</i> <i>□ Auto PARQ No. 0093 del 30 de septiembre de 2019 notificado por estado jurídico No. 0020 de 25 de octubre de 2019 reiterado por Auto PARQ No. 0019 del</i>
--	--	--	--	--	---

					07 de marzo de 2024 notificado por estado jurídico EST-VCT-PARQ-0018 del 11 de enero de 2024, en cuanto allegar ante la Autoridad Minera copia del acto administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental otorga la Licencia Ambiental o el certificado del estado actual de dicho trámite expedido por la autoridad competente. ▣Auto PARQ No. 252 del 16 de julio de 2014 notificado por estado jurídico No. 027 de 18 de julio de 2014 reiterado por Auto PARQ No. 0019 del 07 de marzo de 2024 notificado por estado jurídico EST-VCT-PARQ-0018 del 11 de enero de 2024, para que allegue la corrección de los Formatos Básicos Mineros anual 2012, semestral y anual 2013 ▣Auto PARQ No. 012 del 19 de enero de 2015 notificado por estado jurídico No. 004 de 30 de enero de 2015 reiterado por Auto PARQ No. 0019 del 07 de marzo de 2024 notificado por estado jurídico EST-VCT-PARQ-0018 del 11 de enero de 2024, para que allegue la corrección de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2014. ▣Auto PARQ No. 0093 del 30 de septiembre de 2019 notificado por estado jurídico No. 0020 de 25 de octubre de 2019 reiterado por Auto PARQ No. 0019 del 07 de marzo de 2024 notificado por estado jurídico EST-VCT-PARQ-0018 del 11 de enero de 2024, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestral 2018 y 2019, anual 2017 y 2018 ▣Auto PARQ No. 0078 del 12 de agosto de 2021 notificado por estado jurídico No. 027 de 13 de agosto de 2021 reiterado por Auto PARQ No. 0019 del 07 de marzo de 2024 notificado por estado jurídico EST-
--	--	--	--	--	--

					VCT-PARQ-0018 del 11 de enero de 2024, en cuanto a la presentación en la aplicación ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero anual 2020. ☐Auto PARQ No. 0041 del 28 de marzo de 2022 notificado por estado jurídico No. 0015 de 29 de marzo de 2022 reiterado por Auto PARQ No. 0019 del 07 de marzo de 2024 notificado por estado jurídico EST-VCT-PARQ-0018 del 11 de enero de 2024, en cuanto a diligenciar en la aplicación ANNA MINERIA, los FBM anual 2019 y anual 2021. ☐Auto PARQ No. 0006 del 15 de febrero de 2023 notificado por estado jurídico 003 del 22 de febrero de 2023 reiterado por Auto PARQ No. 0019 del 07 de marzo de 2024 notificado por estado jurídico EST-VCT-PARQ-0018 del 11 de enero de 2024, referente a presentar las correcciones de los Formatos Básicos Mineros semestral 2016, 2017 y anual 2015, 2016; de acuerdo con la evaluación realizada en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARQ No. 060 de 26 de septiembre de 2019. ☐Auto PARQ No. 0019 del 07 de marzo de 2024 notificado por estado jurídico EST-VCT-PARQ-0018 del 11 de enero de 2024, referente a presentar por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM (ANNA MINERÍA) el Formato Básico Minero anual 2022 y 2023, teniendo en cuenta que revisada dicha plataforma no se observa su presentación ☐Auto PARQ No. 0078 del 12 de agosto de 2021 notificado por estado jurídico No. 027 de 13 de agosto de 2021 reiterado por Auto PARQ No. 0019 del 07 de marzo de 2024 notificado por estado jurídico EST-VCT-PARQ-0018 del 11 de enero de 2024, referente a
--	--	--	--	--	---

					<i>allegar ante la Autoridad Minera el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y Compensaciones por Explotación de Minerales correspondientes al II trimestre del año 2021.</i> <i>☐Auto PARQ No. 0041 del 28 de marzo de 2022 notificado por estado jurídico No. 0015 de 29 de marzo de 2022 reiterado por Auto PARQ No. 0019 del 07 de marzo de 2024 notificado por estado jurídico EST-VCT-PARQ-0018 del 11 de enero de 2024, en cuanto a presentar los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres III y IV del año 2021.</i> <i>☐Auto PARQ No. 0006 del 15 de febrero de 2023 notificado por estado jurídico 003 del 22 de febrero de 2023 reiterado por Auto PARQ No. 0019 del 07 de marzo de 2024 notificado por estado jurídico EST-VCT-PARQ-0018 del 11 de enero de 2024, referente a presentar los Formularios para Declaración desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago</i> <i>☐Auto PARQ No. 0019 del 07 de marzo de 2024 notificado por estado jurídico EST-VCT-PARQ-0018 del 11 de enero de 2024, referente a presentar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del 2023, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</i> <i>Por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</i>
--	--	--	--	--	--

					INFORMAR al titular que en acto administrativo separado se corregirá el acto administrativo contenido en la Resolución GSC No. 000818 del 19 de noviembre de 2019, con base en la evaluación realizada mediante Concepto Técnico PARQ No. 00016 del 28 de enero de 2025 a través de la cual se procedió a realizar una reliquidación del Canon Superficial correspondiente a la segunda (2) y tercera (3) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, teniendo en cuenta que mediante GSC No. 000072 del 23 de febrero de 2024, la autoridad minera concedió la suspensión de las obligaciones del contrato de concesión No. LA8-16201, la cual modifica la fecha de inicio de dichas anualidades. No continuar con el requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto PARQ No. 0006 del 15 de febrero de 2023, notificado por estado jurídico 003 del 22 de febrero de 2023 reiterado por Auto PARQ No. 0019 del 07 de marzo de 2024 notificado por estado jurídico EST-VCT-PARQ-0018 del 11 de enero de 2024, respecto de presentar las correcciones del Formato Básico Minero – FBM semestral 2015; teniendo en cuenta que mediante Resolución No. 000263 del 14 de noviembre de 2014, inscrita en el Registro Minero Nacional el 24 de febrero de 2015, la Autoridad Minera resuelve conceder la suspensión temporal de las obligaciones surgidas en el contrato de concesión No. LA8-16201 por un periodo de seis (6) meses desde 05 de agosto de 2014 hasta el 04 de febrero de 2015; y mediante Resolución No. 000210 del 23 de marzo de 2017, inscrita en el Registro Minero Nacional el 27 de septiembre de 2017, la Autoridad Minera concede la suspensión temporal de obligaciones del contrato de concesión No. LA8-16201 por un periodo de seis (6) meses comprendidos entre el 5 de febrero de 2015 y el 5 de agosto de 2015; por lo tanto no se causa dicha obligación.
--	--	--	--	--	---

					<i>No continuar</i> con el requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto PARQ No. 0078 del 12 de agosto de 2021 notificado por estado jurídico No. 027 de 13 de agosto de 2021 reiterado por Auto PARQ No. 0019 del 07 de marzo de 2024 notificado por estado jurídico EST-VCT-PARQ-0018 del 11 de enero de 2024, referente a allegar ante la Autoridad Minera el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y Compensaciones por Explotación de Minerales correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2020 y, I trimestre del año 2021; teniendo en cuenta que mediante Resolución GSC No. 000072 del 23 de febrero de 2024 ejecutoriada y en firme el 18 de abril de 2024 e inscrita en el Registro Minero Nacional – RMN del 24 de septiembre de 2024, se resuelve: “(...) ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER las solicitudes de suspensión de obligaciones inherentes al Contrato de Concesión NO. LA8-16201, de conformidad a lo solicitado en los radicados en el Sistema Integrado de Gestión Documental – SGD No. 20189050281092 del 09 de enero del 2018 y No. 20189050335272 del 23 de noviembre de 2018, por un periodo de seis (06) meses cada uno, en los términos del artículo 52 de la Ley 685 de 2001 y de conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente acto administrativo, así: - Primer periodo, comprendido desde el 09 de enero de 2018, hasta el 09 de julio de 2018. - Segundo periodo, comprendido desde el 23 de noviembre de 2018, hasta el 23 de mayo de 2019. (...)”; por lo tanto, no se causa dicha obligación. INFORMAR al titular que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes
--	--	--	--	--	--

					de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas mediante el correo electrónico gerenciagrupo regalias@anm.gov.co. INFORMAR al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. LA8-16201, que de conformidad con las circular 005 de 2024 y circular 006 de 2024 expedidas por la Agencia Nacional de Minería, la presentación de la declaración de producción y liquidación de regalías y demás contraprestaciones en la
--	--	--	--	--	---

					funcionalidad tecnológica dispuesta en ANNA Minería será obligatoria para los titulares mineros y demás beneficiarios de prerrogativas de explotación (contrato de concesión, contrato de concesión diferencial, contratos en virtud de aporte, áreas de reserva especial, subcontratos de formalización). INFORMAR al titular del contrato de concesión No. LA8-16201 que una vez cuente con el documento técnico aprobado por parte de la Autoridad Minera y el instrumento ambiental otorgado y ejecutoriado por parte de la Autoridad Ambiental, deberá presentar de acuerdo con la cláusula 6.12 de la minuta de contrato de concesión suscrita el 05 de diciembre de 2012 e inscrita en el Registro Minero Nacional – R.M.N. el día 14 de diciembre de 2017, el documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: 1 Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control 2 Metodología de muestreo (cuando aplique) 3 Control de inventarios (cuando aplique) 4 Variables para el cálculo de la producción 5 sistema de consolidación de datos INFORMAR al titular que, a partir del 1 de julio de 2024, la declaración de regalías será obligatoria mediante el nuevo módulo de AnnA Minería. La ANM proporciona una Guía de Apoyo para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, disponible en el siguiente enlace:
--	--	--	--	--	---

					https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin para facilitar la transición. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión, que el día 20 de octubre de 2020, la Agencia Nacional de Minería habilitó en el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, la presentación de la Póliza Minero Ambiental. En consecuencia, cada vez que les sea expedida y/o constituida la mencionada garantía, deberán diligenciarla y radicarla a través de la citada plataforma, para lo cual, tienen a disposición la guía de apoyo donde se encuentran detallados los pasos correspondientes para su presentación, que podrá ser descargada en el siguiente enlace: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/sgim-guiade-apoyo-presentar-poliza-minero-ambiental. INFORMAR al titular que evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. LA8-16201 causadas hasta la fecha de elaboración del concepto técnico PARQ 00016 del 28 de enero de 2025, se indica que el titular NO se encuentra al día. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ 00016 del 28 de enero de 2025. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **10 de febreros de 2025**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MIGUEL ANGEL SANCHEZ HERNANDE'Z
COORDINADOR E PAR QUIBDO